



1989-2019

"30 AÑOS APLICANDO CON INDEPENDENCIA EL ESTADO DE DERECHO EN BAJA CALIFORNIA"

Mexicali, B.C., a 29 de abril de 2019.

## INFORME SOBRE PASIVOS COTINGENTES AL 31 DE MARZO DE 2019.

### 1.- Expediente No. 10/2002, Tribunal de Arbitraje del Estado

Actora: \*\*\*\*\* y otras.

Estado actual del juicio: Se promovió nuevo juicio de amparo el 28 de marzo de 2014, en contra del laudo del Tribunal de Arbitraje dictado el 14 de febrero de 2014, el cual fue admitido el 29 de agosto de 2014 con el número de amparo 1107/14, el Segundo Tribunal Colegiado, negándose el amparo a este Tribunal. Se notificó llegada de autos al Tribunal de Arbitraje el 2 de febrero de 2016. No han solicitado la ejecución del laudo, porque sólo condenaron al Tribunal a pagar aportaciones. Pendiente la ejecución por el pago de las aportaciones.

### 2.- Expediente No. 1003/2010-VI, Tribunal de Arbitraje del Estado

Actor: \*\*\*\*\* y otros.

Estado actual del juicio: Se ordenó remitir el expediente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se desechó el recurso de revisión, los actores promovieron recurso de reclamación y se declaró infundada. Por tanto quedó firme la negación del amparo. En consecuencia quedó el laudo absolviendo al Tribunal demandado de considerar la plaza como de base a los actores, así como de otorgar el pago de cuotas y aportaciones y se condena a reconocer la antigüedad genérica y de otorgar a los actores la seguridad social integral a partir del laudo. Se encuentra pendiente acordar solicitud de ejecución del Laudo.

### 3.- Expediente No. 1016/2010-V, Tribunal de Arbitraje del Estado

Actor: \*\*\*\*\*

Estado actual del juicio: el Tribunal ofreció pruebas supervenientes el 31 de octubre de dos mil trece, sin que a la fecha se haya notificado acuerdo alguno respecto de dicho ofrecimiento. Se mantiene mismo estado procesal. Pendiente acordar pruebas supervenientes. (renuncia del trabajador).

### 4.- Expediente No. 1020/2010-II, Tribunal de Arbitraje del Estado

Actor: \*\*\*\*\*

Estado actual del juicio: El 18 de febrero de 2016, se exhibió al Tribunal de Arbitraje copia certificada del nombramiento de base de la parte actora en cumplimiento al laudo dictado por el Tribunal de Arbitraje. El laudo está cumplido.

### 5.- Expediente No. 1017/2010-VI, Tribunal de Arbitraje del Estado

Actor: \*\*\*\*\*



Estado actual del juicio: El 5 de febrero de 2016, el Tribunal de Arbitraje, en acatamiento a resolución del Primer Tribunal Colegiado que concede el amparo a la parte actora, dicta nuevo laudo y el 8 de abril el referido Tribunal de Arbitraje comunica la interposición de nuevo juicio de amparo de la parte actora, el cual fue concedido por falta de fundamentación y motivación, dictándose un nuevo laudo el 3 de febrero de 2017, en el que se absuelve de otorgar la base, se condena reconocer la antigüedad y a pagar aportaciones del 2001 al 2015 y se absuelve de pagar capital constitutivo a ISSSTECALI. La parte actora presentó amparo el 7 de marzo de 2017, negándose el 30 de mayo del 2018.

**6.- Expediente No. 1089/2010-1, Tribunal de Arbitraje del Estado**

Actor: \*\*\*\*\* y otros.

Estado actual del juicio: el laudo dictado en el citado juicio laboral, absolvió al Tribunal a reconocer la base de los actores; igualmente lo absolvió de pagar cuotas y aportaciones y capital constitutivo a ISSSTECALI desde que iniciaron a laborar y se condenó a reconocerles la antigüedad y al pago de aportaciones al referido organismo y a retener las cuotas a los trabajadores a partir de la emisión del laudo (27 de mayo de 2016). Se encuentra pendiente que los actores promuevan ejecución del laudo.

**7.- Expediente No. 1100/2010-V, Tribunal de Arbitraje del Estado**

Actor: \*\*\*\*\*

Estado actual del juicio: Continúa pendiente el cumplimiento del laudo en etapa de ejecución a solicitud de la actora.

**8.- Expediente No. 1115/2010-VI, Tribunal de Arbitraje del Estado**

Actor: \*\*\*\*\*

Estado actual del juicio: en laudo del 22 de mayo de 2015 se condenó al tribunal a reconocer la antigüedad de la actora, al pago de aportaciones al ISSSTECALI a partir del laudo y se absolvió al tribunal de otorgar la base y del pago de cuotas y capital constitutivo al mencionado Instituto.

**9.- Expediente No. 1124/2010-1, Tribunal de Arbitraje del Estado**

Actor: \*\*\*\*\*

Estado actual del juicio: El laudo del 20 de mayo de 2016 absolvió al tribunal de otorgar la base y de pagar cuotas y aportaciones al ISSSTECALI, y condenó a reconocer la antigüedad de la actora con excepción de los periodos en que fungió como magistrada (19 de agosto de 1999 al 13 de agosto de 2007). Se encuentra pendiente la constancia de reconocimiento de antigüedad.

**10.- Expediente No. 1071/2010-IV, Tribunal de Arbitraje del Estado**

Actor: \*\*\*\*\*

Estado actual del juicio: El laudo del 26 de septiembre de 2014 absolvió al tribunal de otorgar la base; condenó a reconocer la antigüedad de la actora y a pagar cuotas y aportaciones al ISSSTECALI a partir del laudo. Dicho laudo fue impugnado mediante juicio de amparo, el cual se negó, y a la fecha no se ha notificado el acuerdo que deba recaer a diversas promociones presentadas por la parte actora en el expediente laboral.



**11.- Expediente 421/2014-II, del índice del Tribunal de Arbitraje del Estado.**

Actor: \*\*\*\*\*

Estado actual del juicio: La instrucción quedó cerrada el 29 de mayo de 2015, encontrándose pendiente el dictado del laudo.

**12.- Expediente 422/2014-III del índice del Tribunal de Arbitraje del Estado.**

Actor: \*\*\*\*\*

Estado actual del juicio: Se cerró la instrucción el 26 de junio de 2015, y a la fecha no se ha dictado el laudo correspondiente.

**13.- Expediente 423/2014-IV del índice del Tribunal de Arbitraje del Estado.**

Actor: \*\*\*\*\*

Estado actual del juicio: Sigue pendiente el desahogo de testimoniales para el próximo 28 de mayo.

**14.- Expediente 460/2014-VI del índice del Tribunal de Arbitraje del Estado.**

Actor: \*\*\*\*\*

Estado actual del juicio: Queda pendiente cierre de instrucción.

**15.- Expediente 483/15-VI del índice del Tribunal de Arbitraje del Estado y acumulados 486/2015 y 487/2015**

Actor: \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*

Se llevó a cabo audiencia de ofrecimiento de pruebas el 23 de mayo de 2017, se acordó admisión de pruebas y se desahogaron confesionales de los actores el 6 de junio de 2018, se desahogó la testimonial ofrecida por la demandada, habiéndose cerrado la instrucción el diecinueve de octubre de 2018, Se dictó laudo por consecuencia del amparo indirecto el 18 de enero de 2019, condenando a pagar diferencias de aguinaldo por que este debió pagarse integrando todas las prestaciones que percibe el trabajador, el 19 de febrero de 2019 se promovió amparo por la demandada, estando pendiente de resolverse.

**16.- Expediente 484/15-VII del índice del Tribunal de Arbitraje del Estado.**

Actor: \*\*\*\*\*

Una vez cerrada la instrucción, la parte actora promovió amparo indirecto por plazos y términos para que se dicte el laudo de inmediato, el cual se radicó en el Juzgado Quinto de Distrito bajo el número 392/18, concediéndose el amparo y el Tribunal de Arbitraje dictó laudo el 17 de agosto del 2018, condenando al Tribunal al pago de diferencias del aguinaldo que debió ser con salario integrado por los años de 2014 y 2015. Contra dicho laudo este Tribunal promovió amparo directo el 13 de septiembre de 2018, se concedió el amparo para que se tomara en cuenta solo el salario ordinario, sin embargo, de nueva cuenta integraron algunas prestaciones pues consideraron que las mismas son parte del salario que tabularmente se la paga a la trabajadora, se volvió a presentar amparo del Tribunal el 3 de abril de 2019, pendiente resolverse.



**17.- Expediente 485/15-VII del índice del Tribunal de Arbitraje del Estado.**

Actor: \*\*\*\*\*

Estado actual: Una vez cerrada la instrucción, la parte actora promovió amparo indirecto por plazos y términos para que se dicte el laudo de inmediato, el cual se radicó en el Juzgado Sexto de Distrito bajo el número 394/18, concediéndose el amparo el diez de julio de dos mil dieciocho, por lo que el Tribunal de Arbitraje dictó Laudo el 17 de agosto de 2018, condenando al pago de diferencias de aguinaldo que debió ser con salario integrado por los años de 2014 y 2015. Contra dicho laudo este Tribunal promovió juicio de amparo directo el 13 de septiembre de 2018, se negó el amparo al Tribunal, pendiente que ejecuten el laudo para pagar las cantidades a que se condenó.

**18.- Expediente 437/2016-VI del índice del Tribunal de Arbitraje del Estado.**

Actor: \*\*\*\*\*

Estado actual: el 12 de septiembre de 2017 se llevó a cabo la audiencia de ofrecimiento de pruebas, encontrándose pendiente acordar la admisión y desahogo de las mismas.

**19.- Expediente 07/2018-II del índice del Tribunal de Arbitraje del Estado.**

Actor: \*\*\*\*\*

Pendiente de dictarse interlocutoria en el incidente de acumulación de expedientes 483/15, 486/15, 487/15, 484/15, 485/15 y 8/18, en todos se reclama pago de aguinaldo con salario integrado, el 20 de septiembre de 2018 se desahogó audiencia de acumulación, se declaró improcedente la acumulación señalándose la continuación para el 4 de marzo de 2019, en la etapa de replica y duplica, pero ese día estaba cerrado el Tribunal de Arbitraje, pendiente de notificarse nueva fecha para la continuación.

**20.- Expediente 08/18-III del índice del Tribunal de Arbitraje del Estado.**

Actor: \*\*\*\*\*

Entabló demanda en enero de 2018, reclamando el pago de aguinaldo del 2016 y 2017 con salario integrado, y las diferencias por haberse pagado con salario tabular nominal. Se desahogó la audiencia inicial el 23 de abril de 2018. El 13 de junio de 2018 se celebró audiencia de acumulación de los expedientes, se declaró improcedente la acumulación planteada, continuando el juicio, desahogándose la audiencia de ofrecimiento de pruebas el 27 de marzo de 2019, pendiente de acordar la admisión de pruebas.

**21.- Expediente 223/2018-IV del índice del Tribunal de Arbitraje del Estado.**

Actor: \*\*\*\*\*

Presentó demanda el 25 de Mayo de 2018, reclamando se le reincorpore al lugar en que se encontraba adscrita, y diferencia de salario en relación a otra compañera de trabajo adscrita a Pleno, por desempeñar las mismas actividades. Se desahogó audiencia inicial el 5 de noviembre de 2018, promoviéndose incidente de acumulación al expediente 437/2016; se desahogó la audiencia incidental el 16 de enero de 2019. Se declaró procedente la acumulación. El 13 de marzo estaban señaladas la continuación de las audiencias iniciales en la etapa de replica y duplica, pero ese día estaba cerrado el Tribunal de Arbitraje. Pendiente de notificar las nuevas fechas para la continuación.



\*En el asunto ya concluido y archivado 288/2001-II, de \*\*\*\*\* , en donde el Tribunal de lo Contencioso pagó la condena del laudo dictado, haciendo el entero de la cantidad de \$ \*\*\*\*\* , pesos al ISSSTECALI, por concepto de aportaciones que le correspondía pagar al patrón (hubo un error de la parte actora al reclamar en su demanda solo por este concepto, pues no demandó por el pago de cuotas que le correspondió pagar a ella, razón por la cual solo se condenó por lo que demandó), por lo que a estas alturas presenta una promoción al Tribunal de Arbitraje para que se requiera al ahora TEJA por el pago de las cuotas y el capital constitutivo según basados en el Laudo, por lo que el Tribunal de Arbitraje se lo niega, argumentando que el expediente ya está archivado cuando se cumplió dicho Laudo, por lo que la actora presenta un Amparo Indirecto pretendiendo que se ordene a la Autoridad Responsable a ordenar el requerimiento por las cantidades correspondientes a las cuotas así como al capital constitutivo, estando pendiente la audiencia constitucional para el día 26 de abril de 2019.

**ATENTAMENTE**

**ALBERTO LOAIZA MARTINEZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**  
**ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**



**PLENO**